

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., mayo diecinueve de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00326-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, memorial de fecha 05 de abril de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte actora, solicita se ordene el del emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta que no ha sido posible su notificación por los medios digitales. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Previamente a resolver sobre la viabilidad de acceder al emplazamiento de la parte demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se ordena surtir la notificación de la misma, tal y como lo prevé el artículo 41 del CPT y SS en concordancia con el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del CPT y SS.

Quedando de esta manera resuelta la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, se niega inicialmente la solicitud del apoderado de la parte actora, de emplazar a la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,

NOTIFIQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Carito 18-05-2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb3bb826f375433a46ae6063ddbdb4989854603b9491585ee497433c8515319

Documento generado en 01/06/2021 11:22:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>